ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL COVEÑAS – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE EDUCACION Y SALUD
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, que concibe la educación como un proceso de formación permanente, integral y orientado al respeto de la dignidad humana, los derechos y deberes de la persona, la Administración Municipal, en cabeza del alcalde, tiene el deber de garantizar no solo el acceso, sino también la calidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. En este marco, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una estrategia fundamental para asegurar condiciones adecuadas de bienestar y nutrición que favorezcan el proceso educativo.

La Coordinación de Asuntos Educativos, adscrita a la Secretaría de Educación y Salud, es la dependencia encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del municipio en materia educativa, dentro de los cuales se encuentra la adecuada planeación, ejecución, seguimiento, supervisión y control del Programa de Alimentación Escolar. Estas funciones implican actividades técnicas y operativas permanentes, tales como el seguimiento al diseño y desarrollo del programa, la realización de visitas aleatorias de campo para la supervisión del contrato del PAE, la verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos y nutricionales, y la validación del nivel de satisfacción del servicio con los directores y rectores de las instituciones educativas oficiales.

No obstante, la complejidad del Programa de Alimentación Escolar, su cobertura en las instituciones educativas oficiales del municipio y la necesidad de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, demandan contar con personal idóneo y suficiente que apoye de manera especializada a la Coordinación de Asuntos Educativos. La capacidad operativa actual de la dependencia resulta insuficiente para atender de forma oportuna y eficaz el conjunto de actividades requeridas, lo que podría generar riesgos en la calidad del servicio, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la atención de los lineamientos establecidos por las autoridades nacionales y los entes de control.

En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de apoyo profesional especializado que permita fortalecer los procesos de seguimiento, supervisión y control del Programa de Alimentación Escolar, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, contribuir al mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo y garantizar condiciones adecuadas de alimentación y nutrición para la población estudiantil del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO:

a) **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA, QUE BRINDE ASESORÍA, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE.**

b) **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** Las especificaciones esenciales son las siguientes:
IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales con un Profesional Nutricionista, que acredite experiencia general mínima de veinticuatro (24) meses, quien brindará apoyo profesional y técnico especializado a la Coordinación de Asuntos Educativos, adscrita a la Secretaría de Educación y Salud del municipio de Coveñas – Sucre, en el desarrollo, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como en las demás actividades propias de su competencia, orientadas a garantizar la calidad, pertinencia nutricional y el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos del programa.

C) IDENTIFICACIÒN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos HUMANOS	80111600 Servicios de personal TERMPORAL	80111620 Servicios temporales de recursos HUMANOS	80111620

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
Para la determinación del valor estimado del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad tomó como referencia los honorarios pactados en el contrato anterior, cuyo objeto se encontraba relacionado con la prestación de servicios profesionales en el área de Nutrición y Dietética para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Coveñas, Sucre.

El análisis económico se realizó teniendo en cuenta los antecedentes contractuales de la Entidad, la naturaleza de los servicios requeridos, el perfil profesional, la experiencia exigida, las obligaciones específicas a desarrollar y, especialmente, la duración del presente contrato, establecida en doce (12) días.

En este sentido, considerando que el contrato anterior fue celebrado por un período de ejecución expresado en meses, se tomó como referencia el valor de los honorarios mensuales allí establecidos, efectuando su división entre treinta (30) días, con el propósito de determinar un valor diario de referencia. Posteriormente, dicho valor se multiplicó por los doce (12) días previstos para la ejecución del presente contrato, aplicando un criterio de proporcionalidad temporal.

Como resultado de esta operación, se determinó un presupuesto oficial de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), correspondiente a la totalidad de los servicios profesionales que serán prestados durante el plazo contractual.

Es importante precisar que la diferencia entre el valor total del contrato anterior y el presupuesto del presente proceso obedece principalmente a la duración de cada contratación, toda vez que el primero contemplaba un período de ejecución de varios meses, mientras que el actual se encuentra limitado a doce (12) días, conservando como referencia económica los honorarios previamente reconocidos por la Entidad.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se fundamenta en un antecedente contractual verificable y en la aplicación de un cálculo proporcional respecto del tiempo de ejecución, considerando las condiciones profesionales y técnicas requeridas para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, la Entidad considera que el presupuesto oficial establecido resulta razonable y proporcional frente al plazo, la naturaleza y el alcance de los servicios profesionales requeridos, garantizando una adecuada planeación y utilización de los recursos públicos.

4. **PRESUPUESTO OFICIAL**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**, valor que se encuentra amparado en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N°26000585 del 15 octubre del 2026** expedido por la entidad.

   FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelara al CONTRATISTA de la siguiente manera, un único pago final. previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), correspondiente al período respectivo, y el informe de las actividades ejecutadas.

5. **PLAZO:** DOCE (12) DIAS

6. **SEGUIMIENTO, INTERVENTORÍA Y CONTROL:** Lo ejercerá la secretaria de educación y salud.

1. Identificar y analizar las necesidades nutricionales de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los grupos de edad, niveles educativos y jornadas escolares.
2. Formular el componente nutricional del proyecto PAE.
3. Elaborar y poyar la estructuración de los ciclos de menús y las minutas patrón del PAE, conforme a los lineamientos técnicos y nutricionales vigentes.
4. Verificar la adecuación nutricional de los complementos alimentarios y almuerzos escolares, considerando los aportes de energía y nutrientes establecidos para cada modalidad de atención.
5. Identificar alternativas alimentarias que permitan promover una alimentación variada, equilibrada, suficiente e inocua, respetando las características culturales y alimentarias del territorio.
6. Redactar en la formulación de un proyecto del Programa de Alimentación Escolar (PAE), una profesional en Nutrición y Dietética puede desarrollar actividades relacionadas con el diagnóstico nutricional, la planeación alimentaria, la evaluación de menús, la definición de metas e indicadores y el seguimiento técnico del programa.

7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. Demostrar estar afiliado y a paz y salvo al sistema de seguridad social.

7. Obligaciones de la Entidad

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

3) No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla.

4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

5) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

6) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

7) Reconocer y pagar al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos según la ley y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte integral del contrato de conformidad con lo pactado.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÒN DIRECTA.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
En virtud de estas disposiciones, la Entidad Estatal podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, dejando constancia de dicha verificación en los documentos del proceso contractual.

9. ANÀLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio.

10. JUSTIFICACIÒN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de contratación directa, el Alcalde Municipal debe escogerlo de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2.007 reglamentado por el artículo 81 del Decreto N° 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, dejando constancia escrita que la escogencia del profesional se hace atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la prevista del objeto contratado.

11. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo la naturaleza, objeto, valor y plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad procede a identificar, estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar su ejecución.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la prestación de servicios profesionales de un nutricionista que brinde asesoría, apoyo y asistencia técnica en los procesos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Coveñas, Sucre, por un plazo de doce (12) días, se identifican los siguientes riesgos:

a. **RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Se presenta cuando el contratista incumple total o parcialmente las obligaciones establecidas en el contrato o no ejecuta oportunamente las actividades previstas. Este riesgo será asumido por el contratista, quien deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido.
b. **RIESGO TÉCNICO.** Corresponde a las posibles deficiencias, errores o inconsistencias en los informes, conceptos técnicos, análisis nutricionales y demás productos derivados de las actividades contratadas. Este riesgo será asumido por el contratista, quien deberá garantizar que los servicios prestados cumplan con los lineamientos técnicos y nutricionales aplicables al Programa de Alimentación Escolar.
c. **RIESGO OPERATIVO.** Se refiere a las dificultades que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades contratadas, especialmente por retrasos en la entrega de información, documentos o insumos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones. Este riesgo será asumido por la parte a la cual sea atribuible la circunstancia que lo origine, de acuerdo con sus obligaciones contractuales.
d. **RIESGO FINANCIERO.** Comprende los posibles retrasos en el trámite y pago de los honorarios por causas atribuibles a la Entidad, una vez cumplidos los requisitos contractuales para su reconocimiento. Este riesgo será asumido por el Municipio cuando le sea imputable, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.
e. **RIESGO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.** Se presenta cuando el contratista incumple sus obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa vigente. Este riesgo será asumido por el contratista, sin perjuicio de las obligaciones de verificación que correspondan a la Entidad.
f. **RIESGO NORMATIVO Y TÉCNICO.** Se refiere al incumplimiento de los lineamientos y disposiciones aplicables al Programa de Alimentación Escolar durante la ejecución de las actividades contratadas. Este riesgo será asumido por el contratista cuando se derive de errores, omisiones o actuaciones atribuibles a este en el desarrollo de sus obligaciones.

La Entidad, a través de la supervisión contractual, realizará el seguimiento correspondiente a la ejecución de las obligaciones, con el propósito de identificar oportunamente las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contratado y adoptar las medidas pertinentes.

La valoración de la probabilidad e impacto de los riesgos identificados, así como las medidas de tratamiento y seguimiento, se establecerá en la matriz de riesgos del proceso contractual, atendiendo las características particulares de la contratación.

12. ESTUDIO DEL SECTOR

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

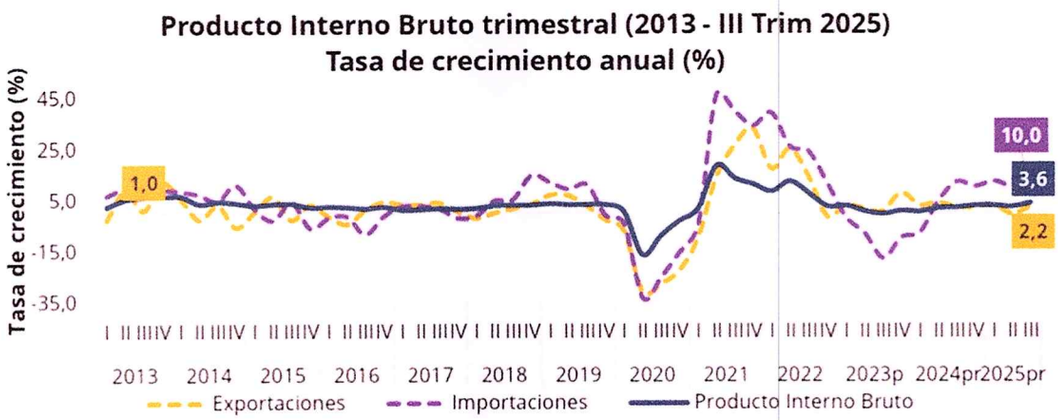
La alcaldía, estructura y adelanta el proceso de contratación directa que tendrá por objeto: la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA, QUE BRINDE ASESORÍA,
APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE y mediante el presente análisis del sector deja constancia del estudio realizado en la etapa de planeación y estructuración de este.

Que, en aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra eficiente, la Alcaldía procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP y organismos señalados para el efecto, relacionados con el objeto a contratar:

25.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

25.1.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL.

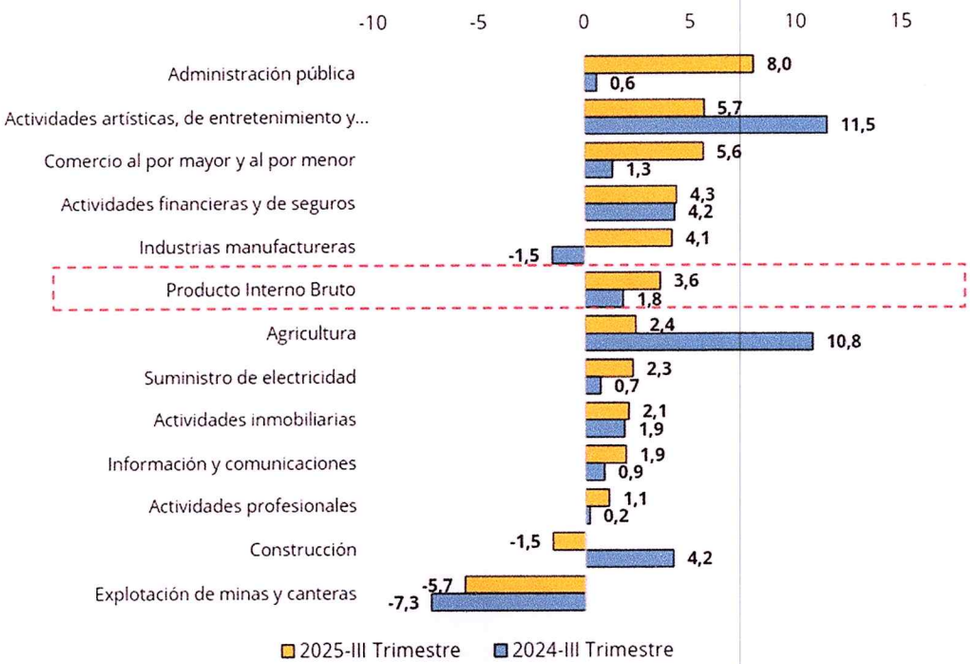
PIB desde el enfoque del gasto Según el DANE, el tercer trimestre de 2025 registró un crecimiento de la economía colombiana de 3,6%, con respecto al mismo periodo de 2024. Respecto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el crecimiento del tercer trimestre de 2025 comparado con el tercer trimestre de 2024 1,8% en su serie ajustada por efecto. Desde el enfoque del gasto, en el tercer trimestre la demanda interna creció 5,0%, jalonado principalmente por la variación positiva del gasto del gobierno (14,2%), y el gasto de los hogares (4,2%). Así mismo, se evidenció un crecimiento tanto en las importaciones como en las exportaciones (10,0% y 2,2% respectivamente).



Fuente: Analdex, datos DANE.

2. PIB desde el enfoque de la producción Producto Interno Bruto En el tercer trimestre de 2025, se evidenció un crecimiento de diez actividades productivas frente al mismo periodo del 2024 creciendo de la siguiente manera: administración pública y defensa (8,0%), actividades artísticas, entretenimiento y recreación (5,7%), comercio al por mayor y al por menor (5,6%), actividades financieras (4,3%), industrias manufactureras (4,1%), agricultura y ganadería (2,4%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire (2,3%), actividades inmobiliarias (2,1%), información y comunicaciones (3%), actividades profesionales (1,1%). Por su parte, hubo un decrecimiento de construcción (-1,5%), y explotación de minas y canteras (-5,7%).

PIB III trimestre 2025, por actividad económica
Tasa de crecimiento anual (%)
Base 2015

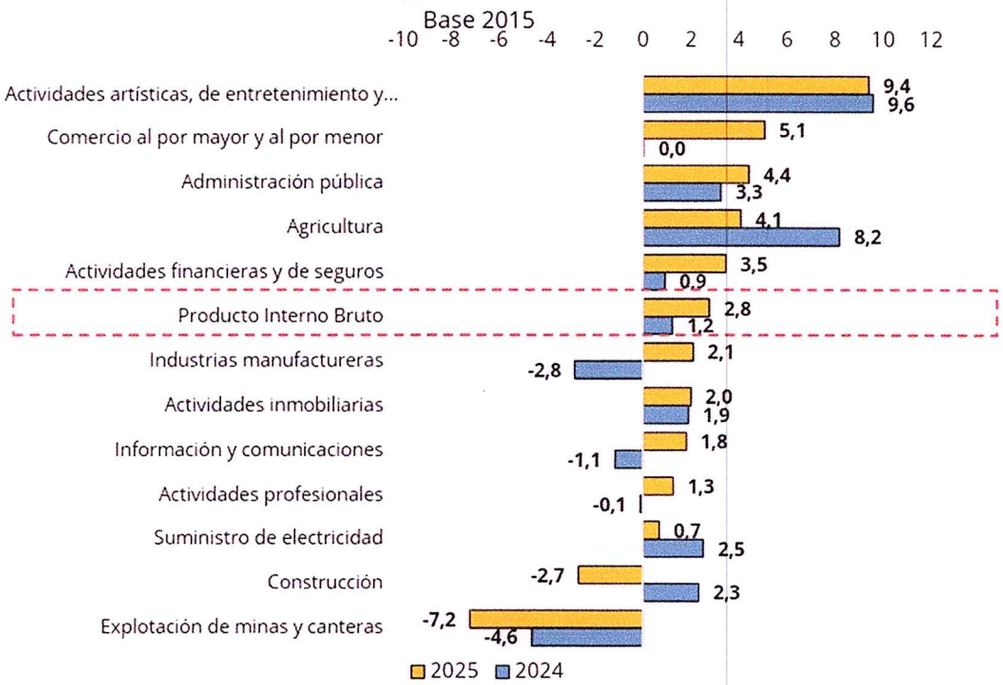


Fuente: Analdex, datos DANE.

Respecto al PIB corrido 2025, también hubo crecimiento en diez actividades, las cuales fueron:

- actividades artísticas, entretenimiento y recreación (9,4%),
- comercio al por mayor y al por menor (5,1%),
- administración pública y defensa (4,4%),
- agricultura y ganadería (4,1%),
- actividades financieras (3,5%),
- industrias manufactureras (2,1%),
- actividades inmobiliarias (2,0%),
- información y comunicaciones (1,8%), ,
- actividades profesionales (1,1%)
- suministro de electricidad, gas, vapor y aire (0,7%).
- Por su parte, hubo un decrecimiento de construcción (-2,7%), y explotación de minas y canteras (-7,2%).

PIB corrido 2025, por actividad económica
Tasa de crecimiento anual (%)



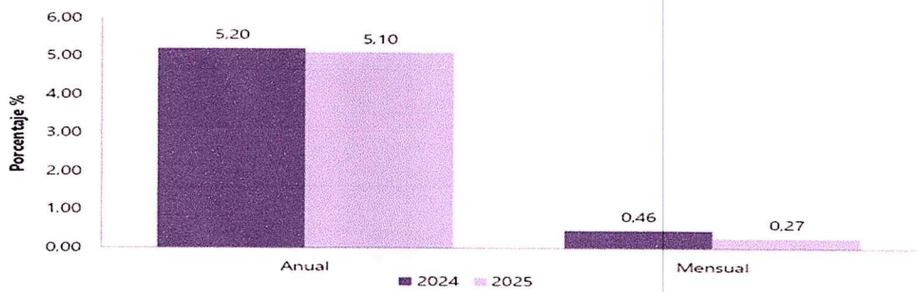
Fuente: Analdex, datos DANE.

25.1.3. IPC. 2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
2.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2025,

2. IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

- Resultado anual
- Resultados del mes de diciembre
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

25.1.1.3 EVOLUCIÓN IPC EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.

AÑO	IPC %
2.016	5,75%
2.017	4,09%
2.018	3,18%
2.019	3,80%
2.020	1,61%
2.021	5,62%
2.022	13,12%
2.023	9.28%
2.024	5.20%
2.025	5.10%

25.1.4. ASPECTOS LEGALES

El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal el proceso que se pretende adelantar para satisfacer la necesidad definida, se encuentra incurso en la modalidad de prestación de servicios, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que introdujo el numeral 5 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley número 019 de 2012 y el Decreto 1068 de 2015.

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.9.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

25.1.1.5. PERSPECTIVA COMERCIAL - APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES:

De conformidad con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o

para la enajenación de bienes del Estado.

25.1.1.6. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: Esta entidad ha contratado durante vigencias anteriores servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encaminadas a apoyar las diferentes actividades desarrolladas por las distintas oficinas y divisiones de la entidad, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007. De acuerdo a la información contenida en SECOP I de la empresa, esta no ha adelantado procesos de incumplimientos por este tipo de contratos, por lo que se puede inferir que las necesidades objeto de dichos contratos fueron satisfechas con

los servicios prestados toda vez que cumplieron con las obligaciones adquiridas satisfactoriamente.

13. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

Para la selección del contratista se requiere título profesional en Nutrición y Dietética, con experiencia general mínima de veinticuatro (24) meses, preferiblemente relacionada con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) o con programas de alimentación institucional, con conocimientos en los lineamientos técnicos y nutricionales del PAE, así como en procesos de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria, y en seguimiento, supervisión y control de programas de alimentación; adicionalmente, el proponente no deberá encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la normatividad vigente.

14. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA):

La entidad, en razón de la necesidad de contar con apoyo profesional especializado en el área de la alimentación y la nutrición, requiere la vinculación de un Profesional Nutricionista, con experiencia general mínima de veinticuatro (24) meses, quien desarrollará las actividades propias del objeto contractual, orientadas al seguimiento, control y verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos y nutricionales del Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como de los estándares de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria establecidos en la normatividad vigente.

15. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:

Esta entidad ha contratado durante vigencias anteriores servicios de profesionales en Nutrición y Dietética para brindar asesoría, apoyo y asistencia técnica en los procesos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), mediante la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, así como la idoneidad y experiencia requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades. La entidad quedó satisfecha con los servicios prestados, toda vez que los profesionales contratados cumplieron de manera oportuna, eficiente y satisfactoria con las obligaciones adquiridas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de

seguimiento, supervisión y control del programa, al cumplimiento de los lineamientos técnicos y nutricionales, y al mejoramiento de la calidad del servicio de alimentación escolar brindado a la población estudiantil.

16. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración corresponde a honorarios fijos por el plazo contractual de doce (12) días, por un valor total de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), los cuales serán cancelados mediante un único pago final, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normativa vigente.

17. GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales de un nutricionista para brindar asesoría, apoyo y asistencia técnica en los procesos relacionados con el

Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Coveñas, Sucre, el valor del contrato de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), el plazo de ejecución de doce (12) días, la forma de pago mediante un único desembolso al finalizar la ejecución contractual, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, así como los riesgos previsibles identificados, la Entidad considera que no resulta necesaria la constitución de garantía única de cumplimiento.

En consecuencia, el Municipio de Coveñas determina no exigir la constitución de garantías contractuales para el presente proceso, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades legales y contractuales a cargo del contratista y de las facultades de seguimiento y control que corresponden a la supervisión contractual.

18. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el cual, debe prestarse de manera personal, para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso y que debe suscribirse con una persona natural o jurídica con suficiente

experiencia, la administración debe verificar el cumplimiento anterior en los contratos que haya suscrito el contratista en contratos similares y que éste, no haya sido sancionado anteriormente con ocasión a la ejecución de

contratos estatales. En ese sentido, como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del decreto N° 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía.

19. CONSTANCIA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

YESENIA KARINA VALENCIA MUENTES
Secretaria de Educación y Salud.
ALCALDIA DE COVEÑAS.

	Nombre	Cargo o vinculación	Firma
Proyecto	María Carolina Gómez M	Profesional Universitario	
Reviso	Yesenia Valencia M	Secretaria De Educación y Salud	